



NIT: 800.033.623 – 2

En Liquidación.

RESOLUCIÓN No. 014
(21 de septiembre de 2018)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL AMAZONAS EEASA E.S.P., EN LIQUIDACIÓN, PREVIO AVISO PÚBLICO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS”

El Gerente Liquidador de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA E.S.P., en Liquidación, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional en atención al mandato del CONPES 3453, adelantó una licitación pública nacional e internacional tendiente a la contratación de un operador privado con capacidad técnica, administrativa, financiera, operativa y comercial para atender por el lapso de 20 años la prestación del servicio público domiciliario de energía en toda la cobertura del área geográfica exclusiva entregada en concesión.

Que el Ministerio de Minas y Energía suscribió el contrato de concesión ASE No.052 de 2010 con el adjudicatario de la licitación antes comentado Empresa de Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. “ENAM”, empresa que asumió la operación integral del sistema en sus actividades de Generación, Distribución y Comercialización, en sus fases de inversión, administración, operación y mantenimiento (IAOM).

Que como consecuencia de lo anterior, y ante la imposibilidad de desarrollar su objeto social la Asamblea de Accionistas de la Empresa de Energía del Amazonas S.A. E.S.P. en reunión de fecha 15 de enero de 2016 en consideración a lo establecido en el literal (f) artículo 72 de los estatutos orgánicos de la entidad; y el numeral 6º artículo 218 del Código de Comercio; decidió disolver la entidad, tal como consta en acta No 051.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Energía del Amazonas S.A. E.S.P. designó el 19 de enero de 2016 al señor FRANCISCO RAFAEL PALACIOS GARCÍA como liquidador de la entidad, tal como consta en acta No 241. Dicha decisión fue ratificada el 17 de febrero de 2017, tal como consta en acta No 251 de Junta Directiva de la entidad.

Que el 22 de junio de 2017 la Cámara de Comercio del Amazonas inscribió el acta de reunión de Asamblea de Accionistas No 051 bajo el número 00003435 del libro IX: “La disolución de la presente persona jurídica”.

Que, en concordancia con el Régimen Jurídico aplicable, la liquidación de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA E.S.P., en Liquidación, se registrará por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; y los vacíos de dichas normas se

FM

NIT: 800.033.623 – 2 En Liquidación.

llegarán con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 2555 de 2010) y demás normas que lo regulen y complementen.

Que los bienes muebles de propiedad de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA E.S.P., en Liquidación se les practicó un inventario en desarrollo del contrato No 022 del 2016, el cual fue debidamente refrendado por la Revisora Fiscal, mediante constancia de fecha 29 de septiembre de 2017.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 15 de la Ley 1105 de 2006 el avalúo de los bienes de la entidad fue remitido el día 11 de octubre de 2017 mediante oficio G-100-330-2017 a la Contraloría General de la república, con el de que ejerciera el control fiscal sobre el mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto – Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, se publicó el 21 de febrero de 2018, en la página web de la entidad, el inventario y avalúo de bienes de la EEASA ESP., en Liquidación, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, las entidades públicas informaran si se encontraban interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes.

Que el plazo en comento, venció el 21 de marzo de 2018 y se recibieron las siguientes ofertas:

a) La Alcaldía de Leticia manifestó su interés en adquirir el inmueble de clase comercial sede de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA ESP., en Liquidación, ubicado en la Carrera 6 No. 8-81, barrio Marceliano Canyes, edificio de cuatro (4) pisos, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 400-1510 y registro catastral No. 910010100000000330017000000000.

b) La Personería Municipal de Leticia manifestó su interés en la adquisición de la embarcación Rayo II Tipo Taxi, 7 pasajeros, con carpa color blanco, franja verde, fibra de vidrio y el motor fuera de borda Yamaha 85 HP.

Que, teniendo en cuenta que ni la Alcaldía de Leticia ni la Personería Municipal de Leticia concretaron la compra de los bienes arriba descritos, la entidad publicó el día 6 de agosto de 2018 un nuevo aviso, dando como término diez (10) días calendario para la presentación de una oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 1105 de 2006:

"Artículo 31. Enajenación de activos a terceros. Los activos de la entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras entidades públicas, se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a las siguientes normas:

a) El liquidador podrá celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes;

FM

NIT: 800.033.623 – 2

En Liquidación.

b) La enajenación se hará por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva: (...)

Que siendo las 6:00 p.m., del día 15 de agosto de 2018, se realizó el acta de cierre de ofertas recibidas; dentro del término establecido para ello, se recibieron dos (2) documentos en sobres cerrados, las cuales se detallan a continuación:

a). Documento presentado el día 14 de agosto de 2018, por parte del señor VÍCTOR HUGO MORENO BANDEIRA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Amazonas, por el bien inmueble de clase comercial ubicado en la Carrera 6 No. 8-81, barrio Marceliano Canyes, edificio de cuatro (4) pisos, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 400-1510, registro catastral No. 910010100000000330017000000000. El valor de la oferta es de MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.370.000.000,00) M/CTE.

Cabe mencionar que el departamento de Amazonas hace la salvedad en el documento que el mismo no constituía una oferta comercial ni obligaba a la entidad debido a que el señor Gobernador debía tramitar facultades para la compra de bienes inmuebles ante la Honorable Asamblea departamental

b). Oferta presentada el día 15 de agosto de 2018, por parte de ECO VIVE CONSTRUCTORAS S.A.S., representada legalmente por el señor Louis Wagner Cortés Díaz, por el bien inmueble de clase comercial ubicado en la Carrera 6 No. 8-81, barrio Marceliano Canyes, edificio de cuatro (4) pisos, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 400-1510, registro catastral No. 910010100000000330017000000000. El valor de la oferta es de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.450.000.000,00) M/CTE., cuya forma de pago es la siguiente: Cuota inicial de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$226.000.000,00) y dieciocho (18) cuotas, pagaderos de manera bimensual, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000,00) cada una, así:

1. CUOTA bimestre septiembre-octubre de 2018: \$68.000.000,00.
2. CUOTA bimestre noviembre-diciembre de 2018: \$68.000.000,00.
3. CUOTA bimestre enero-febrero de 2019: \$68.000.000,00.
4. CUOTA bimestre marzo-abril de 2019: \$68.000.000,00.
5. CUOTA bimestre mayo-junio de 2019: \$68.000.000,00.
6. CUOTA bimestre julio-agosto de 2019: \$68.000.000,00.
7. CUOTA bimestre septiembre-octubre de 2019: \$68.000.000,00.
8. CUOTA bimestre noviembre-diciembre de 2019: \$68.000.000,00.
9. CUOTA bimestre enero-febrero de 2020: \$68.000.000,00.
10. CUOTA bimestre marzo-abril de 2020: \$68.000.000,00.
11. CUOTA bimestre mayo-junio de 2020: \$68.000.000,00.
12. CUOTA bimestre julio-agosto de 2020: \$68.000.000,00.
13. CUOTA bimestre septiembre-octubre de 2020: \$68.000.000,00.
14. CUOTA bimestre noviembre-diciembre de 2020: \$68.000.000,00.

NIT: 800.033.623 – 2 En Liquidación.

15. CUOTA bimestre enero-febrero de 2021:	\$68.000.000,00.
16. CUOTA bimestre marzo-abril de 2021:	\$68.000.000,00.
17. CUOTA bimestre mayo-junio de 2021:	\$68.000.000,00.
18. CUOTA bimestre julio-agosto de 2021:	\$68.000.000,00.

Que cumpliendo con el principio de publicidad que rige la administración pública, el día 15 de agosto de 2018, se publicó en la página web de la entidad en liquidación: www.eeasa.com, acta de cierre y apertura de ofertas de enajenación de los bienes muebles de la entidad en liquidación

Que a la fecha la Departamento del Amazonas no ha manifestado si ha recibido facultades para la compra de bienes inmuebles ante la Honorable Asamblea departamental.

Que cumpliendo con el principio de selección objetiva y economía se debe adjudicar a título oneroso el bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 400-1510, ubicado en la Carrera 6 N° 8-81, barrio Marceliano Canyes, edificio de cuatro (4) pisos y registro catastral No. 910010100000000330017000000000; cuyos linderos son: Por el norte: Con propiedad de Fernando Ordóñez, en extensión de 22,70 metros. Por el sur: Con propiedad de Juan Martínez, en extensión de 37 metros. Por el Oriente: Con la carrera 7ª, en extensión de 15 metros. Por el Occidente: Con propiedad de Reyber Calderón, en extensión de 11,40 metros, a **ECO VIVE CONSTRUCTORAS S.A.S.**, representada legalmente por el señor Louis Wagner Cortés Díaz, quien presentó la oferta económica de mayor valor.

Con fundamento en lo antes expuesto el Gerente Liquidador de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA. S.A.E.SP. en liquidación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar a título oneroso, el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-1510 y Registro Catastral No. 910010100000000330017000000000, ubicado en la Carrera 6 N° 8-81, barrio Marceliano Canyes, edificio de cuatro (4) pisos; a **ECO VIVE CONSTRUCTORAS S.A.S.**, representada legalmente por el señor Louis Wagner Cortés Díaz, quien presentó la oferta económica de mayor valor, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Para hacer efectiva la adjudicación, el proponente debe suscribir escritura pública de compra venta de bien inmueble en mención y deberá aportar constancia del pago de la cuota inicial correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$226.000.000,00) antes del 30 de septiembre de



NIT: 800.033.623 – 2 En Liquidación.

2018, en la cuenta de ahorro No. 509-80688-1 del Banco de Occidente, a nombre de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA ESP., en Liquidación. En dicha escritura se levantará hipoteca en primer grado a favor de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA ESP., en Liquidación, con el objeto de tener garantía real sobre el saldo restante que se pagará su valor equivalente en la forma estipulada por el ofertante, dentro de los cinco (5) primeros días del bimestre correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando el pago de las cuotas se realice fuera de la fecha fijada, el comprador se compromete a cancelar la tasa de interés moratoria vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando el comprador se retrase en dos (2) cuotas consecutivas se aplicará la cláusula penal de que trata el artículo 1592 y s.s., del Código Civil, la cual quedará consignada como una de las estipulaciones del contrato de compraventa.

ARTÍCULO QUINTO. Estarán a cargo del oferente los gastos de escrituración, registro, legalización, y cualquier otro derivado de la adjudicación realizada.

ARTÍCULO SEXTO. De no cumplir el ofertante favorecido, con lo dispuesto en el artículo segundo, se declarará fallida la adjudicación, y se procederá a realizar un nuevo aviso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución de la forma establecida en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su notificación y contra ella no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL PALACIO GARCÍA
Gerente Liquidador EEASA ESP., en Liquidación